

DIRECCION JURIDICA

DICTAMEN JURÍDICO PARA EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA REF. PS-MAE-PEUR-2022-0004

Quien suscribe, **Lic. Claudio Hidalgo Portes**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. en mi calidad de Director Jurídico del " **PROGRAMA SUPÉRATE**", tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTO: Los numerales: 1) Principio de eficiencia; 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad y 8) Principio Participación de la Ley 340-06 sobre los principios, que son "criterios fundamentales de las garantías del bien común".

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El documento que alberga los Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Urgencia, para el "Servicio de alquiler de (10) camionetas y (10) Jeepetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país." (Referencia: PS-MAE-PEUR-2022-0004).

Conforme a la solicitud realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

MANIFIESTO: Mi total Acuerdo con el contenido de los Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Urgencia, para el "Servicio de alquiler de (10) camionetas y (10) Jeepetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país.". (Referencia: PS-MAE-PEUR-2022-0004); llevada a cabo por el "PROGRAMA SUPÉRATE, declarando que el mismos cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.



En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022).

Lic. Claudio Hidalgo Portes

Director Jurídico